



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato-
Magdalena con funciones de Control de garantías

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado	47-555-40-89-002-2022-00289-00
Demandante	COOPERATIVA COOCREDISAR
Demandado	HUGO MIRANDA MARIMÓN Y OTRA
Asunto	REQUIERE POR DESISTIMIENTO TACITO

Plato, septiembre veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente digital, se verifica que mediante auto adiado 5 mayo de 2023 el Juzgado ordenó No acceder a la solicitud de seguir adelante la ejecución, por cuanto la parte ejecutante debe aportar corregida la certificación de la empresa de mensajería contratada en el sentido que debe indicar que se trata de la notificación personal electrónica que establece la Ley 2213 de 2022, o en su defecto realizar nuevamente las notificaciones a los demandados

Por lo que se hace necesario requerir a la entidad demandante para que dentro del término de treinta (30) días, se sirva cumplir con el acto procesal de aportarlo, a fin de poder continuar con el trámite correspondiente, tal como lo dispone el artículo 317 de la Ley 1564 de 2012.

Así mismo, se previene a la parte ejecutante cumplir con lo ordenado, so pena de darle aplicación a lo establecido en el inciso 2º del numeral 1 del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012.

Por lo expuesto, el **Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato Magdalena,**

R E S U E L V E:

1.- Requerir a la parte demandante, para que dentro del término de los treinta (30) días siguientes de la notificación de este auto, se sirva cumplir con el acto procesal notificar a los demandados tal como lo señala el artículo 292 C.G.P. y la Ley 2213 de 2022, a fin de continuar con el trámite del proceso.

2.- Prevenir al ejecutante que, si no se cumple con lo ordenado, se dará aplicación a lo establecido en el inciso 2º del numeral 1 del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

El Juez,

CARLOS ARTURO GARCÍA GUERRERO

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Calle 3 N° 12-04, Palacio de Justicia "Hugo Escobar Sierra". P. 2. Of. 201.
Teléfono N°. 4850484.
j02pmpalplato@cendoj.ramajudicial.gov.co
PLATO -MAGDALENA

Firmado Por:
Carlos Arturo García Guerrero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Plato - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da264ae06f256fe819def14354bf0a03ce7e621fcc2e9ea0085bdbe85e877ea2**

Documento generado en 29/09/2023 09:34:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>